ANEXO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO DE SUMINISTRO N° CO1.PCCNTR.6438439 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEMOCÓN Y MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPYTONER Y TINTAS

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE NEMOCÓN
CONTRATISTA:	MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ – CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO COPYTONER Y TINTAS
IDENTIFICACIÓN:	79731483-8
OBJETO:	ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANNER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN
PLAZO INICIAL:	SEIS (06) MESES Y QINCE (15) DÍAS,
VALOR TOTAL	DIESIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,oo) M/CTE
FECHA DE INICIO	DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2024
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024
VALOR ADICINAR	SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) M/CTE
PRÓRROGA	N/A

CRISTIAN CAMILO CARRILLO CHACÓN actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal Municipio de Nemocón con NIT. 899999366- 1, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y con base en lo establecido en el numeral 5 literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993 debidamente autorizado para celebrar contratos, y en concordancia con la reglamentación para contratar contenida en el Acuerdo Municipal N° 02 de 2024, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 79.731.483 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de Comercio **COPYTONER Y TINTAS Nit 79731483-8**, respectivamente, hemos convenido realizar adición y prórroga N°1, AL CONTRATO DE **ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANNER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN,** N° CO1.PCCNTR.6438439, con base en las siguientes consideraciones: **a)** Que el Municipio de Nemocón suscribió el contrato No. CO1.PCCNTR.6438439 de fecha 17 de Junio de 2024, cuyo objeto es “ALQUILER

DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANNER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN", con MIGUEL ANGEL MARCHENA RAMIREZ - COPYTONER Y TINTAS, por un valor de DIESIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000,oo) M/CTE y con un plazo de **SEIS (06) MESES Y QINCE (15) DÍAS**, finalizando el 31 de Diciembre de 2024. **c)** Que la secretaria de Hacienda requiere ADICIÓN al contrato N°CO1.PCCNTR.6438439, amparado en la siguiente justificación: *"Que, se estableció fecha de inicio el día diecisiete (17) de junio de 2024, por lo que a la fecha se encuentra vigente.Que la secretaria de hacienda requiere ADICIÓN al contrato N°CO1.PCCNTR.6438439, amparado en la siguiente justificación: Al presente contrato se han realizado los siguientes pagos: 1. El primer pago el 10 de octubre de 2024 mediante el egreso 1675, numero de factura 1039, por un valor de Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta Y Dos Mil Quinientos Noventa Y Uno ($3'442.591 Mtc). 2. El primer pago el 10 de octubre de 2024 mediante el egreso 1676, numero de factura 1019, por un valor de Seis Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil Setecientos Ocho Pesos ($6'198.708 Mtc). 3. El primer pago el 10 de octubre de 2024 mediante el egreso 1677, numero de factura 1018, por un valor de Seis Millones Ciento Noventa Y Ocho Mil Setecientos Ocho Pesos ($6'198.708 Mtc). De las cuales a la fecha se han generado 3 pagos por un valor de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL SIETE PESOS ($15'840.007 MTC). De acuerdo a lo establecido en el contrato el valor es de dieciocho millones de pesos ($18'000.000 mtc) Que a la fecha el contrato se encuentra vigente y se tiene un saldo por consumir de DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS ($2'159.993) y se hace necesario garantizar la continuidad del alquiler de los equipos multifuncionales, por cuanto son necesarios para el desempeño diario de las funciones que realizan los funcionarios en todas las dependencias y que implican entre otras cosas: impresiones a color, en blanco y negro, copias y escáneres. Que, por lo anterior, se hace necesario adicionar el contrato de suministro."* **d)** Que, como expresión del principio de autonomía de la voluntad en la contratación estatal, las partes pueden válidamente introducir modificaciones a los contratos siempre que no sean contrarias a la constitución y la Ley; así lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, a propósito de la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo, señaló: "… *se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas [1]". Por consiguiente, en cuanto a la "ratione temporis" para celebrar un contrato adicional, en aplicación a este criterio, solo sería viable jurídicamente mientras se encuentre vigente el contrato principal, entendido por la Sección Tercera como la vigencia del plazo para la ejecución del contrato.*[2] **e)** Que conforme a lo anterior se procede a adicionar y prorrogar el **CONTRATO N° CO1.PCCNTR.6438439** cuyo objeto es **"ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y**

[1] *Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 31 de julio de 2014. Exp. 21184.*

[2] *Consejo de Estado. Sección Tercera. Sentencia del 20 de noviembre de 2008. Exp.*

ESCANNER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN, teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y las siguientes clausulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el CONTRATO DE prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.6438439, cuyo objeto es: **ALQUILER DE EQUIPOS MULTIFUNCIONALES DE FOTOCOPIADO, IMPRESIÓN Y ESCANNER CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE NEMOCÓN.**

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el contrato N° CO1.PCCNTR.6438439en la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.00,oo) M/CTE**

CLÁUSULA TERCERA: CANTIDADES A ADICIONAR:

ITEM	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL MAS IVA
COLOR	21000	$80,00	$1’999.200
NEGRO	141000	$15,49	$2’599.067
ESCANER	76000	$15,49	$1’400.916
		TOTAL	$5’999.183

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL MUNICIPIO, asumirá el gasto que ocasione el presente, en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 886 de 2024, del presupuesto de la vigencia fiscal dos mil veinticuatro 2024.

CDP No 886 de 19 de NOVIEMBRE de 2024			
SECCION	16	Administración Central	
CODIGO	GA2.1.2.02.02.007	Servicios Financieros Y Servicios Conexos, Servicios Inmobiliarios Y Servicios De Leasing	
FUENTE	036 Sgp Libre Destinación 42%		$6.000.000

CLÁUSULA QUINTA: PAGOS El Municipio pagará al contratista, el valor DE LA ADICIÓN de la siguiente manera:

La entidad pagará al contratista la suma pactada en el contrato de manera mensual, con pagos parciales de acuerdo a la cantidad de copias y scaner que se realicen en el respectivo periodo a cobrar.

Para el pago respectivo el contratista deberá presentar

1. Presentación de factura.
2. Acreditación de estar al día con el sistema de seguridad social integral y parafiscal si a ello hay lugar.
3. Informe donde conste el reporte de los equipos alquilados en el periodo, se relacionen las cantidades de copias generadas por el equipo y se describan los respectivos mantenimientos efectuados cuando a ello haya lugar.

El supervisor del contrato debe expedir:

1.Certificación sobre el cumplimiento y satisfacción del objeto por parte del contratista.
2. Informe de supervisión.
3. Acta de recibo a satisfacción.
4. Verificación a los aportes de sistema de seguridad social integral.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia.

Cada uno de los pagos estará sujeto al PAC.

CLAUSULA SEXTA. GARANTAS El contratista se obliga a ampliar las vigencia y amparos contenidos en la póliza inicialmente expedida.

CLAUSULA SEPTIMA. DE LAS ESTIPULACIONES. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continúa.

CLÁUSULA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente documento se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en la plataforma SECOP II.